



## **RESOLUCIÓN ISDEMU-2024-0016**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.**

A las ocho horas con treinta minutos del día ocho de abril del dos mil veinticuatro, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2024-0016, mediante el cual la peticionaria, XXXXXXXXXX, requiere lo siguiente:

- 1- Presupuesto (cantidad en dólares) asignado y aprobado a la Oficina de Información y Respuesta para el año 2023. De igual manera se solicita una base de datos o tabla con el total de plazas que conforman la unidad u oficina de información y respuesta. Solicita la información de todos los meses del 2023 y desagregada por:**
  - Nombre de la plaza.
  - Sexo de la persona que ocupa la plaza.
  - Salario (cantidad en dólares) desagregado por sexo.
- 2- Numero de capacitaciones o espacios en formación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública, realizados en cada uno de los meses de 2023 (de enero a diciembre). Solicita la información desagregada por mes.**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de



la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

### **TRAMITACIÓN**

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día ocho de abril del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día nueve del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.

Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53, 54 del RELAI, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, y al analizar lo requerido en lo solicitado en el numeral 1, Se le hace del conocimiento que la información sobre “la oficina” requerida es inexistente, ya que no existe ninguna oficina con dicho nombre. Y por otro lado en relación al numeral 2, Al respecto la solicitante, no señala en su solicitud aspectos como cual institución o funcionario efectuó la capacitación y al público que fue dirigido. Por lo que no se tiene certeza sobre cuál es la información a la que necesita acceder.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas y a los argumentos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Hágase del conocimiento a la solicitante de lo resuelto en esta resolución.
- b) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar  
Oficial de Información